



ADENDA No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PARA LIMPIEZA, Y EN GENERAL PARA LÍNEAS DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS O BIENES QUE DISTRIBUYE BANASUPRO Y QUE SON DEMANDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).

Nosotros; **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, casado, Magister Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1503-1968-00658, con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmi actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), según acta No. 53 de Juramentación y toma de posesión el día martes 21 de febrero del 2023 y para efectos legales de la presente se le denomina **“LA UNIVERSIDAD”** y **IRMA AÍDA REYES COELLO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Periodismo, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0315-1954-00045, y RTN 0315-1954-000455 accionando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), Acta-02-2022, sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero del año 2023, en adelante denominado **“BANASUPRO”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio **PARA EL SUMINISTRO** En el uso de nuestras facultades hemos acordado celebrar la presente **ADENDA No. 1 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PARA LIMPIEZA, Y EN GENERAL PARA LÍNEAS DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS O BIENES QUE DISTRIBUYE BANASUPRO Y QUE SON DEMANDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).** De fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al amparo de lo dispuesto en la **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ANEXOS:** El cual se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Ambos comparecientes manifiestan en la condición en la que actúan; que sus representadas en fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS**





BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PARA LIMPIEZA, Y EN GENERAL PARA LÍNEAS DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS O BIENES QUE DISTRIBUYE BANASUPRO Y QUE SON DEMANDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).

El cual es vigente según lo estipulado en la **“CLAUSULA OCTAVA”** que establece

“VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 inclusive. Podrá ser prorrogado mediante el cruce de notas entre las partes, con treinta (30) días de anticipación a la fecha del vencimiento o, mediante un Adenda al presente Convenio en el cual se indicarán los nuevos acuerdos. En todo caso, para la validez de la prórroga se requerirá que ésta sea por escrito.”. **SEGUNDO: OBJETO.**

El presente Adenda No. 1 tiene como objetivo modificar y ampliar la **CLÁUSULA PRIMERA, CLAUSULA SEXTA, y el numeral primero de la CLAUSULA SÉPTIMA del referido Convenio:**

mismas que deberá de leerse así: **TERCERO: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

QUE FUNDAMENTAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El presente

convenio tiene su antecedente en las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución de Educación Superior Pública creada mediante Decreto Legislativo No.192-2001 del 1 de Noviembre de 2001, que funciona bajo la modalidad de internado, en donde todos los estudiantes son becados, lo cual implica proveerles además de los servicios académicos, la alimentación, alojamiento, servicios médico-odontológicos, aseo de ropa, barbería, transporte local, uso de biblioteca, uso de herramientas, etc., todo ello, causa sendos cargos presupuestarios anualmente. El presupuesto para funcionamiento no se incrementa en la medida demandada, y se ha requerido a las autoridades universitarias por instancias superiores, la implementación de modelos de gestión tendientes a generar ahorros significativos del gasto. **2)** La Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a la Gerencia General de BANASUPRO para suscribir el presente Convenio.- **3)** Que según Resolución tomada en punto No. 4 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 07-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba y autoriza a BANASUPRO la comercialización de productos fuera de la cartera que normalmente comercializa





Para los convenios suscritos con instituciones como ser PROASOL y RED SOLIDARIA y otras instituciones del Estado.- 4) Que según Resolución No. 3 tomada en punto No. 4 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 08-2023 de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de BANASUPRO, aprueba el nuevo modelo de negocio denominado AGROSUPRO, para la comercialización, distribución y venta de todos aquellos insumos, productos y equipos agropecuarios y demás bienes relacionados con la agricultura y ganadería distribuidos en Centros de venta al público así como proyectos o Convenios con las distintas instituciones públicas del país. **CUARTO: CLAUSULA SEXTA: DE LOS PRECIOS DEL CONVENIO:** “LAS PARTES” manifestamos de común acuerdo que el presente Convenio se regulara por el listado de precios de los insumos y/o productos o bienes, consensuados y que forman parte del Anexo No. 1 y Anexo No.2 (*INSUMOS, PRODUCTOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y DEMÁS BIENES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y GANADERÍA*), que forman parte integral del presente Convenio. Queda establecido entre ambas partes que es necesaria una revisión trimestral de los precios acordados; en caso de incremento y/o decremento las partes se obligan a su reconocimiento; habida cuenta que los mismos son variables y fluctuantes por condiciones de mercado y se suscribirá la Adenda correspondiente. **QUINTO: CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** “LA UNIVERSIDAD” se comprometa a: 1. Remitir por escrito a BANASUPRO, el listado de insumos y/o productos o bienes, en las presentaciones requeridas aprobado por “LA UNIVERSIDAD” para el año 2023 el cual forma parte integral del presente Convenio (Anexo 1) y Anexo No. 2 (*INSUMOS, PRODUCTOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS Y DEMÁS BIENES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y GANADERÍA*)...- Las Partes ratifican que las condiciones, cláusulas, incisos y numerales del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PARA LIMPIEZA, Y EN GENERAL PARA LÍNEAS DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS O BIENES QUE DISTRIBUYE BANASUPRO Y QUE SON DEMANDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**, no modificadas mantienen su vigencia y estricto cumplimiento. **SEXTO: ACEPTACIÓN:** En fe de lo cual, firmamos la presente **ADENDA No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



Gobierno de la República

AGRICULTURA (UNAG) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PARA LIMPIEZA, Y EN GENERAL PARA LÍNEAS DE INSUMOS Y/O PRODUCTOS O BIENES QUE DISTRIBUYE BANASUPRO Y QUE SON DEMANDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG), En dos (2) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS

RECTOR

Universidad Nacional De Agricultura



IRMA AIDA REYES COELLO

GERENTE GENERAL

Suplidora Nacional de Alimentos Básicos BANASUPRO

